

sen a depender de la jurisdicción de los Jurados mixtos de Despachos y Oficinas.—Página 1906.

Otra concediendo a la Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Barcelona, derecho electoral para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Contratas ferroviarias del Jurado mixto de Transportes terrestres, de referida capital.—Página 1906.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden declarando que los años servidos como interino por los señores que se mencionan en cargos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, y siempre que los hayan obtenido después en propiedad, son computables únicamente a los efectos que se determinan en la Orden que se indica.—Páginas 1906 y 1907.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Ricord de Soto, Ayudante Industrial.—Página 1907.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se determina el cupo de 177.450 hectolitros de vino fijado por el Gobierno francés para la entrada en su territorio de vinos españoles durante el mes actual.—Página 1907.

Otra ídem que el Jefe de la Sección de Propaganda de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, D. Adolfo Alvarez Baylla y de Lezama, se traslade, en comisión del servicio, a Lyon, para asistir, en nombre de este Ministerio, a la Feria Internacional de Maestras de dicha ciudad.—Página 1907.

Otra declarando pueden concurrir a la Conferencia Nacional de la Minería del Plomo, además de los representantes que se indican en la Orden del día 7 del mes actual, cuantas entidades mineras, patronales y obreras, legalmente constituidas, se hallen afectadas por la crisis del plomo.—Páginas 1907 y 1908.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Designando a los señores que se mencionan para las tres plazas de Toreros de faros, vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 1908.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Anunciando que la República Dominicana ha depositado el instrumento de ratificación del Convenio que limita las horas de trabajo en los establecimientos industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.—Página 1908.

Idem que los países que se mencionan han depositado los instrumentos de ratificación del Convenio fijando la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo.—Página 1908.

Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1908.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones que se indican de opositores a plazas de Oficiales de Administración de segunda clase de Audiencias territoriales; señalando el día 18 de Abril próximo para la celebración del sorteo, y fijando el día 3 de Mayo siguiente para dar comienzo a los ejercicios de oposición.—Página 1908.

Fiscalía general de la República.—Circular a los Fiscales de las Audiencias.—Página 1909.

GUERRA.—Subsecretaría.—Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad anuladas y entregadas en el mes de Enero del año actual.—Página 1910.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las Industrias.—Petición de D. Juan Sunyé y Bériz de auxilio para la industria "Fabricación de ladrillos cerámicos".—Página 1911.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Convocando concurso para la provisión de las plazas de Administrador de los Institutos, Preventorios y Sanatorios que se mencionan.—Página 1911.

Idem id. id. para la provisión de la plaza de Administrador-Depositario del Hospital de Incurables, de Toledo.—Página 1912.

Subsecretaría de Comunicaciones.—Disposición relativa a Vocales Consejeros técnicos del Consejo Superior de Correos.—Página 1912.

INSERUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que los señores que se mencionan continúen prestando sus servicios en la Escuela Elemental de Trabajo de Cartagena.—Página 1912.

Confirmando en su cargos al personal docente que se indica de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.—Página 1912.

Disponiendo que los Profesores y Auxiliares numerarios de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, que se mencionan, sean confirmados en los cargos que desempeñan en la Escuela Elemental, y que se anuncien a concurso de méritos y examen de aptitudes las restantes plazas de la plantilla de la Escuela

Elemental, excepto la de Francés.—Página 1912.

Confirmando en sus cargos de la Escuela Elemental de Trabajo de Alcoy a los señores que se indican, y que se anuncien para su provisión las plazas de Profesores de las asignaturas que se mencionan.—Página 1913.

Disponiendo se abone la retribución anual de 1.000 pesetas a los Auxiliares meritorios de la Escuela de Trabajo de Madrid que se mencionan.—Página 1913.

Confirmando en sus respectivos cargos a los Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Badajoz que se indican, y declarando vacantes y a proveer por concurso las plazas de Profesores y Auxiliares de dicha Escuela que se mencionan.—Página 1913.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1914.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan Victoriano Lozano Calvo, Inspector Veterinario.—Página 1914.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Nombrando a don Francisco Plaza de la Peña Secretario del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Valencia de Alcántara.—Página 1914.

Resolviendo con carácter general varias consultas presentadas sobre el párrafo primero de la base 22 de la ley de Reforma Agraria.—Página 1914.

Disponiendo se abra un plazo de veinte días para que las entidades comprendidas en el artículo 79 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y que se consideren con derecho a intervenir en la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco suplentes que han de formar parte del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Ecija, envíen los documentos que se indican a la Subdirección Social Agraria.—Página 1915.

Disponiendo se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Teruel, Alcañiz, Alcalá de Henares, Navalcarnero, Colmenar, Cuenca, Pamplona y Tudela.—Página 1915.

Idem se convoquen elecciones para la designación de los Vocales que se indican de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de Badajoz, Fregenal de la Sierra, Castuera, Don Benito, Murcia, Aracena y Huelva.—Página 1918.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—BOICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Conforme al contenido del artículo 17 del Reglamento por que se rige la Academia Española de Bellas Artes de Roma, previo informe de la Junta de

Relaciones Culturales del Ministerio de Estado, y oídos la Academia de Bellas Artes de San Fernando, los Patronatos de los Museos del Prado y Arte Moderno, Centro de Estudios Históricos y Consejo Nacional de Cultura, y a propuesta del Ministro de Estado, Vengo en nombrar Director de la

mencionada Academia a D. Ramón María del Valle Inclán.

Dado en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO